

MARI CORELLA, VANESA (1 de 3)

Tercero
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: ae8c0619e33c82da7439cc9eb680289

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS-CASTELLÓN), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO DESTINADO A LA ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS (SAAF), EJERCICIO 2023.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, Dña Vanesa Mari Corella, en nombre y representación de Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS-Castellón), según asamblea de fecha 17 de enero de 2020.

Manuel Pesudo Esteve (3 de 3)

EL SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 54e86e6efb65c7e69edbd699ef9dc3

Marta Barrachina Mateu (2 de 3)

PRESIDENTA
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 2753608982760dd8b6569f3d24bdcf03d

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRP6G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 52



MANIFIESTAN/ EXPONEN

ASPAS-Castellón se constituyó como asociación de padres y madres el 20 Junio de 2001. Surgió como una iniciativa por parte de las familias de unirse para dar una respuesta a las necesidades de sus hijos/as ante un vacío por parte de las administraciones para dar una atención en los ámbitos sanitario, educativo y social.

ASPAS-Castellón está vinculada a HELIX (Federación de Asociaciones por la Integración del Sordo en la Comunidad Valenciana) y a FIAPAS (Confederación de Familias de Personas Sordas).

Desde sus comienzos, en Aspas-Castellón viene desarrollando un Programa de Atención y Apoyo a Familias en el que se ofrece, entre otros, atención, apoyo, ayuda mutua interfamiliar, información y orientación a las familias y a personas sordas, así como un seguimiento del proceso educativo y re/habilitador de los niños/as. Este programa es de vital importancia sobre todo en las primeras etapas después del diagnóstico, pero también en todas las demás etapas de la vida donde puedan surgir necesidades derivadas de la discapacidad auditiva.

Por otra parte, una vez confirmado el diagnóstico de sordera, es fundamental el facilitar el acceso del niño/a sordo/a al lenguaje oral en las primeras edades, ya que es en este momento cuando se sientan las bases del desarrollo comunicativo y de la adquisición de la conciencia fonológica, así como la maduración de la percepción auditiva y de todas las capacidades y habilidades cognitivas que de ellas se derivan.

La discapacidad auditiva ha cambiado mucho en los últimos años, gracias a la aparición de los implantes cocleares, los implantes osteointegrados y los audífonos digitales pero, aunque dispongan de estas ayudas técnicas, no hay que olvidar que siguen siendo personas sordas con unas necesidades específicas y que siguen necesitando mucho esfuerzo y trabajo durante años para poder acceder al lenguaje oral. Por ese motivo, se creó en el año 2003 el Servicio de re/habilitación logopédica.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



En 2004 surgió el Programa de Atención Temprana, Apoyo Escolar Específico y Rehabilitación Logopédica, el cual configura los tres vértices de rehabilitación del niño/a con discapacidad auditiva, adaptándose a las necesidades y edad de cada uno. Actualmente y desde 2011, está en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Aspas Castellón-Helix, centro concertado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se está llevando a cabo, desde el año 2004, un Programa de Inserción y de Orientación Laboral, el cual tiene como objetivo fundamental mejorar la autonomía y empleabilidad de las personas con discapacidad auditiva para favorecer su inclusión sociolaboral.

Desde 2015, está en funcionamiento el Área de Juventud, que tiene como objetivo que los jóvenes con discapacidad auditiva tengan una participación activa en las actividades sociales y culturales que tengan lugar en su entorno, para que de este modo se favorezca su inclusión social.

El conocimiento de la presencia de la sordera produce en los padres/madres inquietud y desorientación por tener que adaptarse a una situación no prevista, ni deseada, que les llena de incertidumbre acerca del futuro de sus hijos/as. Se enfrentan con un problema para el que, en su mayoría, no tienen ninguna información (el 95% de los niños/as con sordera nacen de padres/madres oyentes).

La posibilidad de reducir al máximo las consecuencias de la sordera depende, en gran medida, de la capacidad familiar para implicarse en el proceso habilitador y educativo de su hijo/a, así como para adaptarse a las peculiaridades que genera la falta de audición.

Pero no es solo en las primeras edades cuando la presencia de la discapacidad requiere de una reacción de adaptación y ajuste en la familia. Cuando aparece la discapacidad en uno de sus miembros, sea cual sea la edad de éste, la familia ha de ser capaz de adaptarse a una nueva situación y a nuevas exigencias tanto en lo referente a la dinámica familiar interna, como en lo relativo a la relación con el mundo exterior.



Por estas razones el fin primordial de la entidad es la obtención de soluciones adecuadas a las necesidades que se plantean a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se evidencia la necesidad de la familia de recibir información y apoyo especializado que le permita ejercer el papel que le corresponde, a todos los niveles (afectivo, social, cultural y moral), al mismo tiempo que se restablece la dinámica familiar que puede verse alterada por la presencia de la discapacidad en uno de sus miembros. A este respecto, del Estudio Sociológico realizado por FIAPAS (2004-2005), en colaboración con la empresa Ipsos-Eco Consulting, se destaca que entre las principales dificultades a las que han tenido que hacer frente los padres/madres, en los primeros momentos y tras conocer el diagnóstico, se encuentra el hecho de asumir la noticia de la sordera de su hijo/a y la falta de información de la que disponen. El 71'5% de las familias señala que su fuente de información más reconocida son las Asociaciones de Familias, seguidas de los profesionales (logopeda y otorrino).

Los padres y las madres de niños/as con discapacidad auditiva necesitan una orientación y apoyo acerca de cómo afrontar y solventar las necesidades de sus hijos/as, no sólo en los primeros años recién diagnósticos, sino a lo largo de todo el itinerario vital de la persona sorda con el fin de tomar las decisiones más adecuadas en cada momento.

Esta atención ha de prestarse con continuidad en el tiempo, por lo tanto, debe existir una estructura estable e interdisciplinar donde se coordine la interacción de los distintos sectores administrativos y profesionales implicados.

Las personas sordas, tienen una discapacidad sensorial común y a su vez muchas diferencias entre sí. Sus expectativas de desarrollo dependen siempre de numerosas variables (momento del diagnóstico, intervención logopédica,



implicación familiar...). Necesitan disponer de todos los medios técnicos, médicos, educativos... posibles para conseguir una inclusión educativa, social y posteriormente laboral.

Las familias de niños/as con discapacidad auditiva precisan una orientación y apoyo acerca de cómo afrontar y solventar las necesidades de sus hijos/as, especialmente los padres/madres de niños/as recién diagnosticados, familias monoparentales, familias sin recursos y familias con pre-adolescentes y adolescentes.

Desde el Programa SAAF, se realiza el seguimiento de las familias, atendiendo las demandas que se les van planteando, así como el contacto con administraciones, la sensibilización a la sociedad, acciones formativas y otras actividades descritas en el programa.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, así como informe de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat, de no existencia de duplicidad para la concesión de la presente subvención.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos: fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y



prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo: concediendo una subvención de forma directa a la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS- Castellón) para la realización del proyecto de Atención y Apoyo a Familias (SAAF) con el objetivo de que las familias reciban información y apoyo especializado que les permitan ejercer el papel que les corresponde, a todos los niveles (afectivo, social, cultural y moral), al mismo tiempo que se restablece la dinámica familiar que puede verse alterada por la presencia de la discapacidad en uno de sus miembros.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS- Castellón) para la realización del proyecto de Atención y Apoyo a Familias (SAAF) durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Presentada documentación acreditativa por la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS- Castellón) con declaraciones responsables y certificado tributario del censo de empresario,

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



profesionales y retenedores queda acreditado que esta subvención **no se trata de una Ayuda de Estado**, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, **ni** el beneficiario se considera “persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, **sujeta a la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales”, así como **no se considera “empresa** y que los **gastos subvencionables** de la actividad para la que solicita la subvención **no incurren en sus operaciones comerciales”**.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS- Castellón) con CIF G12566618, con domicilio social en Calle Figueroles nº8, bajo, 12006 Castellón. El teléfono de contacto es 964056644, correo electrónico: info@aspascastellon.org. La representante legal de la entidad es Dña. Vanesa Marti Corella con DNI: [REDACTED]

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización del proyecto con repercusión provincial implicado en la Atención y Apoyo a Familias (SAAF) durante el ejercicio 2023, con las siguientes actividades:

1. Administración y gestión del programa
2. Desarrollo y crecimiento el programa
3. Impulso y difusión del programa por toda la provincia de Castellón
4. Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



5. Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social con las personas con discapacidad auditiva.
6. Intervención familiar
7. Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables:

GASTOS		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
Concepto		Importe
Actividad 1 Administración y gestión del programa		
Personal Saaf	148h/40mn/anual*	4063,56€
Personal Admón	15h15mn/anual **	318,53€
Actividad 2 Desarrollo y crecimiento del programa		
Personal Saaf	298h20mn/anual*	8154,48€
Personal Admón	62h/anual**	1295,15€
Actividad 3 Impulso y difusión del programa por toda la Provincia		
Personal Saaf	79h20mn/anual*	2168,44€
Personal Admón	10h30mn/anual **	219,31€
Imprenta		50,00€
Actividad 4 Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales		
Personal Saaf	788h20mn/anual*	21547,86€
Personal Admón	17h30mn/anual**	365,53€
Actividad 5 Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con D.A.		
Personal Saaf	119h/anual*	3252,68€
Personal Admón	9h/anual**	188,01€
Actividad 6 Intervención familiar		
Personal Saaf	114h30mn/anual*	3129,68€
Personal Admón		
Actividad 7 Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral		
Personal Saaf	63h50mn/anual*	1744,78€
Personal Admón	4h/anual **	83,52€

Total gasto subvencionable: 46.581,53€

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 52



Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **14.250 €** con RC: n.º 1319, que supone el 30,59% de los gastos subvencionables de la actividad, que asciende a **46.581,53€**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023:

23100/4801503 CONV. ASPAS CS. ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIARES

La cuantía de la subvención por importe de **14.250 €**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1319.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 52



aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, dado que la subvención otorgada es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando la clasificación de conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y será coincidente con el gasto a justificar de la subvención concedida.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 52



e) **Acreditación de que el solicitante no realiza ninguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO IV) relativa a que **NO se trata de una Ayuda de Estado**, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

e.2 Se ha acreditado que el solicitante **NO** se considera “persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales”, así como de que **NO** se considera “empresa y que los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención **NO** incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable de los **ANEXO VI**.

No obstante, siendo la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud. De no estar habilitada la administración concedente para recabarlo, deberá aportarlo el beneficiario.

Dado que no es una subvención de importe superior a 30.000 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la **Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, según se desprenda del **ANEXO VI**, no deberá acreditarse que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 52



Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de noviembre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 52



La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85 %, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran **eximida** del requisito de aportación de **garantías** por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.



DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **29/12/2023**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:



b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XI**.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida. o prorata según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros), con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 52



Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.



- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.



Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**ANEXO XII**)

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:



- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**).
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. (**ANEXO XIII**).

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que



tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampe en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.



Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su



caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de



las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará **modificación sustancial**, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el **10 %** de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 52



justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación de Castellón y la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (ASPAS-Castellón).

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 52



Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 52



**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**
Marta Barrachina Mateu

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ASPAS-CASTELLÓN**
Vanesa Mari Corella

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHGW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 52



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. - **Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

Nombre de la entidad beneficiaria: ASPAS-CASTELLON. Asociación de Familias y Personas Sordas de la Provincia de Castellón (Asociación sin ánimo de lucro).

Código de identificación fiscal: CIF/ G -12.566.618

Domicilio: C/Figueroles, nº 8-bajo 12006-Castellón.

Teléfono de contacto: 964 05 66 44

Mail de contacto: info@aspascastellon.org

Fecha de constitución y número de registro: Fecha de constitución: Junio de 2001.

Nº de registro: 3461 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Castellón.

Declarada de utilidad pública el 20 enero 2011.

Representante de la entidad y cargo: Dña. Vanesa Marí Corella, DNI: 20.240.433-L, Presidenta de ASPAS-Castellón

2. - **Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

"ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (SAAF)" 2023

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El Programa ofrecerá servicio a las personas con discapacidad auditiva de la Provincia de Castellón y se desarrollará en la sede de ASPAS-Castellón situada en C/Figueroles, nº 8 Bajo de Castellón de la Plana.

CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO:

Se tiene previsto realizar esta edición del programa desde enero hasta diciembre de 2023.

OBJETIVOS

Este Programa tiene como **OBJETIVO GENERAL** hacer posible que ASPAS-Castellón amplíe y mejore unos servicios de atención y apoyo dirigidos a familias de niños/as con discapacidad auditiva, especialmente pensados para la etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera.

Este objetivo general queda **ESPECIFICADO** en los siguientes objetivos:

- A) Impulsar y difundir el Programa de Atención y Apoyo a Familias por toda la provincia de Castellón.
- B) Desarrollar y hacer crecer el programa.
- C) Ampliar la red de formación y asistencia a las familias, personas sordas y a los profesionales y futuros profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.
- D) Favorecer la existencia de una red de atención local/Provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva.
- E) Potenciar la intervención familiar desde una dinámica sistemática.
- F) Fomentar la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral



ACTIVIDADES

1. Administración y gestión del programa
2. Desarrollo y crecimiento el programa
3. Impulso y difusión del programa por toda la provincia de Castellón
4. Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.
5. Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social con las personas con discapacidad auditiva.
6. Intervención familiar
7. Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral.

PARTICIPANTES/PERSONAS BENEFICIARIAS

La infraestructura y los recursos para los que solicitamos financiación estarían destinados a su utilización por aquellas personas que trabajan en los servicios que presta la Asociación y por aquellas personas usuarias que se pudieran beneficiar de ellos asistiendo a la sede social (familias, personas sordas y/o personas voluntarias).

De esta manera, el beneficio redundará en el conjunto de toda la Asociación, en el desarrollo de todas las actividades enunciadas y, en definitiva, en el logro de su finalidad.

Naturalmente, el número de personas beneficiarias se verá influido por diversas variables: el grado de difusión de la Asociación, el número de profesionales técnicos e, inevitablemente, de los medios económicos con los que contemos para su financiación.

En la actualidad, contamos con 210 beneficiarios/as, de los cuales 71 son personas sordas adultas y 132 son familias de la Provincia de Castellón que tienen 139 niños/as y jóvenes con discapacidad auditiva. (en total los 139 miembros de familias con d.a. y las 71 personas sordas adultas son 210 personas beneficiarias totales)

Las personas usuarias desagregadas por sexo son:

Nº total de miembros de familias atendidas que forman parte de la base de datos del SAAF	139 (63 mujeres y 76 hombres)
Nº total de personas sordas adultas que individualmente solicitan atención en el SAAF	71 (38 mujeres y 33 hombres)
Total	210 (101 mujeres y 109 hombres)



3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Actividad 1 Administración y gestión del programa	
Personal Saaf 148h/40mn/anual*	4063,56€
Personal Admón 15h15mn/anual **	318,53€
Actividad 2 Desarrollo y crecimiento del programa	
Personal Saaf 298h20mn/anual*	8154,48€
Personal Admón 62h/anual**	1295,15€
Actividad 3 Impulso y difusión del programa por toda la Provincia	
Personal Saaf 79h20mn/anual*	2168,44€
Personal Admón 10h30mn/anual **	219,31€
Imprenta	50,00€
Actividad 4 Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales	
Personal Saaf 788h20mn/anual*	21547,86€
Personal Admón 17h30mn/anual**	365,53€
Actividad 5 Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con D.A.	
Personal Saaf 119h/anual*	3252,68€
Personal Admón 9h/anual**	188,01€
Actividad 6 Intervención familiar	
Personal Saaf 114h30mn/anual*	3129,68€
Personal Admón	
Actividad 7 Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral	
Personal Saaf 63h50mn/anual*	1744,78€
Personal Admón 4h/anual **	83,52€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Actividad 1,2,3,4,5,6,7	
Suministros, luz, agua , teléfono	350,00€
Actividad 1,2,3,4,5,7	
Mantenimiento informático	82,00€
TOTAL	47.013,53€

CONVENIOS
 Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
 Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 52



INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	14.250,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas IRPF	3.596,39€
Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas general	5.329,53€
Conselleria de Sanidad	1.938,00€
Fundación Once	6.000,00€
Fondos propios	15.899,61€
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _Castelló de la Plana, a 06 de septiembre de 2023.

20240433L

VANESA MARI

(R: G12566618)

Firmado digitalmente
por 20240433L VANESA
MARI (R: G12566618)
Fecha: 2023.10.18
12:04:48 +02'00'

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



Aclaración horas profesionales:

***Profesional SAAF**

Actividades	1 Administración y gestión		2 Desarrollo y crecimiento		3 Impulso y difusión progra		4 Ampli. red form y asistenc		5 apoyo tec.educ., familiar		6 Intervención familiar		7 Accesibilidad		horas	minutos
Enero	6	30	30		4	20	80	30			12		1		134	20
Febrero	12	50	12	30	4	30	77	30	11		12	30	3	30	134	20
Marzo	17		20	30	2	20	61	30	18		8		7		134	20
Abril	18	30	18		6	50	69	30	8		11		2	30	134	20
Mayo	21		8		1	50	70		19		10		4		134	20
Junio	6	30	21	30	4	50	72		14		11		4	30	134	20
Julio	20	30	23		7	20	61		12		8		2		134	20
Agosto	1	30	130	50	2										134	20
Septiembre	15	20	9		4	30	83	30	2		18		2		134	20
Octubre	11		9		17	30	54		5		5		32	50	134	20
Noviembre	10	30	8		7	30	76	20	20		10		1	30	134	20
Diciembre	7	30	8		15	50	82	30	8		9		3		134	20
	144	280	296	140	73	380	785	200	117	120	114	30	61	170	1608	240
		148h40mn		298h20mn		79h20mn		788h20mn		119h		114h30mn		63h50mn		1612H

****Técnica Gestión**

Actividades	1 Admin y gestión progra		2 Desarrollo y crecimient		Impulso y difusión program		4 Ampli red forma y asist		5Apoyo tec.educ.famili		6Intervención familiar		7 Accesibilidad		horas:mn
enero	1		4	30		30	1			30					7:30
Febrero	2	30	4			30	4	30		30				1	13
Marzo	2		7		1				1					1	12
Abril	2		10		1		2		1						16
Mayo	1		4			30	1		1						7:30
Junio		45	4			30	1		1						7:15
Julio	1		5			30	2			30					9
septiembre	1		7		2		3			30				1	14:30
octubre	2		8		1		1		1						13
noviembre	1		4	30	2		1		1						9:30
diciembre	1		4		1		1		1					1	9
	14	75	61	60	8	150	17	30	7	14				4	
Anual		15h15mn		62h		10h30mn		17h30mn		9h				4h	118H15MN



Cód. Validación: CMGLJZCDNNR6G6XN4FGW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 52

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		 Agencia Tributaria www.agencia tributaria.es		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo G12566618	
Denominación ASOC DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROV DE CASTELLON Razón Social					
Anagrama Comercial: ASPAS-CASTELLON					
Domicilio Social		CALLE FIGUEROLES, NUM. 8 PLANTA BJ CASTELLO PL 12006 CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO - (CASTELLON)			
Domicilio Fiscal		CALLE FIGUEROLES, NUM. 8 PLANTA BJ CASTELLO PL 12006 CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO - (CASTELLON)			
Administración de la AEAT 12600 CASTELLON Fecha N.I.F. Definitivo: 15-03-2002					
				Código Electrónico: 2DAECD03777A90B8	

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 52



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D^a. VANESA MARI CORELLA, con D.N.I 20240433L, en calidad de PRESIDENTA de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN), con CIF G12566618, y a los efectos de Convenio NOMINATIVO de Acción Social ejercicio 2023.

DECLARA: Que la entidad. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN) con CIF. G12566618:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en CASTELLÓ DE LA PLANA, a 28 de MARZO de 2023.

D./D^a VANESA MARI CORELLA

20240433L

VANESA MARI

(R: G12566618)

Firmado digitalmente
por 20240433L VANESA
MARI (R: G12566618)
Fecha: 2023.03.28
14:11:18 +02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 52





CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASO, DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROV, CASTELLON

CIF/NIF:

0G12566618

CCC principal:

0111 12104042542

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 1678, concedida en fecha 11/03/1996 a MARZA CONSULTORES, S.L. cuyo titular es D/Dª LUIS MARZA MERCE NIF: 040927022V por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
DB96IM285EGH	06/09/2023	GGST2-JL3VT-CI5OL-X3CZJ-JFSEE-QVLOE	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 07/09/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRP6G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 52



CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20237377628

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **G12566618** RAZÓN SOCIAL: **ASOC DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE FIGUEROLES NUM 8 Planta BJ Localidad/Población CASTELLO PL**
12006 CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5S7AV35BW6LTXP8** en sede.agenciatributaria.gob.es

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 52



FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

INTERVENCIÓN

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y

PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN)

N.I.F. G12566618 TELÉFONO 964056644 FAX

DIRECCIÓN C/FIGUEROLES Nº 8 BAJO

POBLACIÓN CASTELLÓ DE LA PLANA CÓDIGO POSTAL 12006

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN													
E	S	6	0	3	1	7	4	5	8	9	9	9	1
1	1	1	5	4	1	1	3	9	2	0			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".



Por la Entidad de Crédito
Fdo. 

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. VANESA MARI CORELLA
D.N.I. 20240433L

20240433L
VANESA MARI
(R: G12566618)

Firmado digitalmente por
20240433L VANESA MARI
(R: G12566618)
Fecha: 2023.03.27
16:48:57 +02'00'

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNNR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 52



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

D^a VANESA MARI CORELLA, con D.N.I 20240433L, en calidad de PRESIDENTA de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN). con CIF G12566618 , y a los efectos de Convenio NOMINATIVO de Acción Social ejercicio 2023

DECLARA que

A) ~~SÍ~~NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas

- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

Ya que no se ha realizado actividad por el apartado por el que esta de alta en actividades económicas. Al ser una Asociación sin ánimo de lucro, la única actividad que se realiza es la inherente al objeto de la Asociación.

Firmado, en CASTELLÓ DE LA PLANA, a 25 de septiembre de 2023.

D^a. VANESA MARI CORELLA

20240433L

VANESA MARI

(R: G12566618)

Firmado digitalmente por
20240433L VANESA MARI

(R: G12566618)

Fecha: 2023.10.04 09:41:46
+02'00'



Delegación de CASTELLÓN

PS RIBALTA, 12
12004 CASTELLO PL (CASTELLON)
Tel: 964345300

CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: 20232829501

OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: G12566618

NOMBRE/RAZON SOCIAL: ASOC DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROV DE CASTELLÓN

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: G12566618

Nombre o Razón Social: ASOC DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROV DE CASTELLON

Domicilio fiscal en España

CALLE FIGUEROLES NUM 8 Planta BJ Localidad/Población CASTELLO PL 12006
CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLON)

Residente: SI

REPRESENTANTES

Representante nº 1

NIF: 43684617G

Apellidos y nombre o Razón social: MARIN SALAMERO MAGDALENA

Residente: SI

Causa de la representación:

SITUACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico 31/12
- Condición de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD Nº 1



NIF: **G12566618** Nº DE REFERENCIA: **20232829501** PÁGINA: **2**

Descripción: **ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO** Grupo/sección IAE: **952**
RESIDENC.

Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: **A03** Fecha de alta: **01/10/2010**

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

Local 1
CL FIGUEROLES 8
12006 CASTELLON DE LA PLANA(CASTELLON)

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO
IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES

PERIODICIDAD
TRIMESTRAL
ANUAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **28 de marzo de 2023**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **A3KFWX35ZHGHT4** en sede.agenciatributaria.gob.es.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



ANEXO VI

**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY
3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES**

CERTIFICADO

D^a. VANESA MARI CORELLA, con D.N.I. 20240433L en calidad de PRESIDENTA de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN), con CIF G12566618, y a los efectos de la Convocatoria del Convenio singular de colaboración del ejercicio 2023.

CERTIFICA:

Que la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN), con CIF G12566618

1.- SÍ/NO se considera persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De **NO** considerarse como tal, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

- Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere
- En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

- Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Firmado, en CASTELLÓ DE LA PLANA, a 25 de SEPTIEMBRE de 2023.

20240433L

VANESA MARI

(R: G12566618)

D^a VANESA MARI CORELLA

Firmado digitalmente
por 20240433L VANESA
MARI (R: G12566618)
Fecha: 2023.10.04
09:40:53 +02'00'



ANEXOS RELATIVOS A LA JUSTIFICACIÓN

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNNR9G6XNHGW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 52



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria del Convenio singular de colaboración del
ejercicio 2023.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en a de de 2023.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRP6G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 52



ANEXO VII
RECIBÍ (*)

D./D^a.....,
con D.N.I , en calidad de
de la entidad , con
CIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en , a de de 2023.
D./D^a.....

(*) Solo admisible como acreditación del pago de justificantes de gasto con
importe inferior a 1.000,00 €

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



ANEXO VIII
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE
ACTIVIDADES NO HABITUALES**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Convenio
singular de colaboración del ejercicio 2023.

DECLARA que

*Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado*

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en a de de 2023.

D./D^a.....”

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023



ANEXO XI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPTE ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Actividad 1 Administración y gestión del programa			
Personal Saaf (148h/40mn/anual*)	4063,56 €		
Personal Admón (15h15mn/anual)	318,53 €		
Actividad 2 Desarrollo y crecimiento del programa			
Personal Saaf (298h20mn/anual*)	8.154,48 €		
Personal Admón (62h/anual)	1.295,15 €		
Actividad 3 Impulso y difusión del programa por toda la Provincia			
Personal Saaf (79h20mn/anual*)	2168,44 €		
Personal Admón (10h30mn/anual)	219,31 €		
Imprenta	50,00 €		
Actividad 4 Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales			
Personal Saaf (788h20mn/anual*)	21.547,86 €		
Personal Admón (17h30mn/anual)	365,53 €		
Actividad 5 Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con D.A.			
Personal Saaf (119h/anual*)	3.252,68 €		
Personal Admón (9h/anual)	188,01 €		
Actividad 6 Intervención familiar			
Personal Saaf (114h30mn/anual*)	3.129,68 €		
Personal Admón			

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 52



GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Actividad 7 Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral			
Personal Saaf (63h50mn/anual*)	1.744,78 €		
Personal Admón (4h/anual)	83,52 €		
TOTAL	46.581,53 €		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Actividad 1,2,3,4,5,6,7			
Suministros, luz, agua , teléfono	350,00 €		
Actividad 1,2,3,4,5,7			
Mantenimiento informático	82,00 €		
TOTAL	47.013,53 €		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 52



ANEXO XII

PARTE DE TRABAJO

Beneficiario:

Convocatoria:

Actividad/ Proyecto subvencionado:

Nº Exp.Gestiona:

Trabajador/a:

Mes/período:

Fecha (1)	Actividad desarrollada	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina	(E) Cuantía nómina imputada: C*D
--/--/----	Total					
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha.			Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello			

CONVENIOS

Fecha: 21/11/2023
Número: 2023-0113

Cód. Validación: CMGLJZCDNRRG6XNHQW5QTRNN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 52

(E) Cuantía de la nómina imputada: Deberá ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).



ANEXO XIII

INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS ALOJAMIENTO / TRANSPORTE / MANUTENCIÓN / COMIDAS / ALIMENTOS

Gasto n.º _____ Importe total del justificante: _____ €
Importe a subvencionar (*): _____ €

Relación con el objeto de la subvención/ Motivo

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/ DESPLAZAMIENTO:

- **Origen y destino del desplazamiento:** _____
(acordes con la localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)
- **Kilómetros imputados para realizar la actividad:** _____
- **Fechas** (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto):

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma (indicando nombre, DNI y cargo)

(*) Importes máximos a subvencionar:
Desplazamientos/transporte: 0,26 €/km

CONVENIOS
Número: 2023-0113 Fecha: 21/11/2023

Cód. Validación: CMGLJZCDNRR9G6XNHQW3QTRNN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52

